

Sal el día 15 de mayo de 1807



En Real orden de 18 del actual se ha servido S. M. negar á esta Villa de Caravaca el abono que ha solicitado del medio real en fanega y legua por el exceso que tuvo en los portes de la Sal de su acopio, que sacó de Salinas mas distante que la de que acostumbraba á surtirse; mandando S. M. que desde ahora quede por consiguiente abolida en esta Provincia la práctica de tales abonos para todos los Pueblos en general; al mismo tiempo que es su Real voluntad, se les libre sus respectivos encabezamientos sobre las fabricas mas inmediatas, siempre que las circunstancias lo permitan. Lo que comunico á V. M. para su inteligencia y que omitan en lo sucesivo recursos de igual naturaleza.

Dios guarde á V. M. muchos años. Murcia 29 de Abril de 1807.

Anastasio de Prater
R. E.

El Señor Intendente de S. M. aporte á los del Ejército, mismas Cédulas ellas anotadas y visitadas qualquiera que se presente con copia lo suministrarán las Compañías ó los que se presenten, que resulten de observarles que en esta Real orden se dispuso á las Compañías

SS. Justicia y Ayuntamiento de *Caravaca*

el día 9 de Mayo

Josef Moñino

Señores Justicia y Ayuntamiento de la Villa de *Caravaca*

